

**ANT.:** Solicitud de Informe Previo para fusión entre Grupo de Radios Dial S.A y Grupo Copesa S.A.  
Rol N° ILP 633-17 FNE.  
Art. 38, inc. 2°, Ley N° 19.733.

**MAT.:** Informa.

**Santiago, 04 DIC 2017**

**A : SUBFISCAL NACIONAL (S)**

**DE : JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS**

Por medio del presente y de conformidad con el procedimiento sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, en su modalidad de solicitudes que utilizan formularios de declaración jurada firmados ante Notario Público, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación consultada.

**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante presentación ingresada con fecha 7 de noviembre de 2017, don Ferdinand Bade Verdugo, cédula de identidad N° 7.166.587-9, en representación del Grupo de Radios Dial S.A. ("**Radios Dial**"), rol único tributario N° 76.642.350-7 y don Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle, cédula de identidad N° 5.618.098-2, en representación del Grupo Copesa S.A. ("**Copesa**" y en conjunto con Grupo de Radios Dial las "**Partes**"), rol único tributario N° 76.182.938-6, solicitan a esta Fiscalía que informe favorablemente respecto del cambio de propiedad de Radios Dial, titular de concesiones de radiodifusión sonora a través de sus filiales, las que pasarían a formar parte de Copesa tras la fusión de las Partes (la "**Operación**").
2. En los formularios se acompaña una declaración jurada ante Notario Público por quienes representan tanto a la sociedad absorbente como a la absorbida. En ellos los declarantes manifiestan que las informaciones que proporcionan son fidedignas.

**Grupo Radios Dial S.A.**

3. Radios Dial proporciona información respecto a su constitución, mediante escritura pública de fecha 5 de septiembre de 2006, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad, la personería de su representante, e identifica como sus accionistas a Inversiones Marconi S.A. (83,29%), controlada por el Grupo Saieh, e Inversiones Alkasa S.A (16,71%), controlada por el Grupo Kassis. A su vez, en el Anexo A de su presentación, se detalla información relativa a los socios y accionistas de las distintas personas jurídicas hasta llegar a personas naturales. Adicionalmente, declara no tener otras solicitudes en actual tramitación ante la FNE.
4. Radios Dial posee diversas filiales asociadas al negocio de radiodifusión, éstas son: Grupo Carolina S.A., Radio Zero S.A, Radio Difusión y Sonido S.A., Agrupación Musical Beethoven S.A., Dial Metropolitano S.A. y Dial Santiago S.A.
5. En el Anexo B de su presentación, las Partes individualizan las frecuencias de radio FM operadas actualmente por las filiales de Radios Dial<sup>1</sup>. En dicho Anexo, también se indican frecuencias que fueron transferidas por Radio Zero S.A. a Megavisión Limitada<sup>2</sup>, operación que contó con pronunciamiento favorable de esta Fiscalía<sup>3</sup>. Según indican las Partes en su presentación de fecha 7 de noviembre de 2017, a la fecha no se ha tramitado completamente el decreto supremo que cambia el titular de las citadas concesiones. Sin embargo, estas concesiones ya no pertenecen a Radio Zero S.A. ni son operadas por ésta.

---

<sup>1</sup> Operadas bajo las siguientes señales distintivas: XQB-033 (Radio Duna, Viña del Mar), XQC-091 (Radio Duna, Concepción), XQD-035 (Radio Duna Puerto Montt), XQB-015 (Radio Duna, Santiago), XQB-051 (Radio Beethoven Santiago), XQB-053 (Radio Zero, Santiago), XQB-067 (Radio Disney, Santiago) y XQB-048 (Radio Disney, Viña del Mar).

<sup>2</sup> Operadas bajo las siguientes señales distintivas: XQA-205 (Radio Carolina, La Serena); XQA-60 (Radio Carolina, Iquique); XQA-76 (Radio Carolina, Arica); XQC-31 (Radio Carolina, Concepción); y XQB-070 (Radio Beethoven, San Antonio).

<sup>3</sup> Fiscalía Nacional Económica, Ordinario N° 2218 de 14 de diciembre de 2016.

**Grupo Copesa S.A.**

6. Copesa proporciona información respecto a su constitución, mediante escritura pública de fecha 28 de octubre de 2011, incluidos los datos concernientes a su extracto publicado en el Diario Oficial e inscripción en el Registro de Comercio de Santiago. Afirma la vigencia de la sociedad, la personería de su representante, e identifica como sus socios o accionistas a Inversiones Gasa Limitada (83,29%), controlada por el Grupo Saieh e Inversiones Alkasa S.A. (16,662%) y Empresas A.K.S. Limitada (0,048%), ambas controladas por el Grupo Kassis. A su vez, en el Anexo A de la presentación, se detalla información relativa a los socios y accionistas de las distintas personas jurídicas hasta llegar a personas naturales. Adicionalmente, declara no tener otras solicitudes en actual tramitación ante esta Fiscalía.
  
7. Copesa declara tener intereses en los siguientes medios de comunicación escritos: Diario La Tercera, Diario La Cuarta, Diario Pulso, Diario La Hora, Revista Paula, Revista Qué Pasa, Revista Masdeco y Revista Hola. A su vez, la sociedad Copesa S.A., empresa relacionada a Administradora de Marcas S.A. y controlada por el Grupo Copesa S.A., es accionista de un 50% de las acciones de la sociedad Empresa Periodística Diario Concepción S.A., sociedad que edita y publica el Diario Concepción.

**La Operación**

8. La Operación consiste en una fusión mediante la cual Copesa absorberá a Radios Dial, incorporando a su patrimonio las concesiones radiales operadas a la fecha por las filiales de esta última, la cual se disolverá como consecuencia de la Operación, según indican las partes en su presentación de fecha 7 de noviembre de 2017.
  
9. Cabe señalar que tanto Radios Dial como Copesa son actualmente controladas por empresas vinculadas a los grupos Saieh (accionista mayoritario) y Kassis (accionista minoritario), los que tienen porcentajes accionarios equivalentes en las empresas fusionadas. En consecuencia, según lo señalado por las Partes en su presentación de fecha 7 de noviembre

de 2017, la Operación responde a una reorganización corporativa que no implicará un cambio en los controladores finales de las empresas titulares de las concesiones radiales. Adicionalmente, los directorios de Radios Dial y Copesa se encuentran integrados por los mismos directores<sup>4</sup>.

10. De acuerdo con lo expuesto, Radios Dial y Copesa, en cumplimiento de la exigencia establecida en el artículo 38, inciso segundo de la Ley N° 19.733, solicitan a esta Fiscalía emitir el informe previo que requiere en relación a la Operación, que implicará que las concesiones de radio operadas por Radios Dial a través de sus filiales sean incorporadas al patrimonio de Copesa.

## II. ANÁLISIS DEL MERCADO

11. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado. Adicionalmente, conforman un mismo mercado relevante el producto o grupo de productos que sus consumidores consideren sustitutos suficientemente próximos<sup>5</sup>.
12. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios de amplitud modulada y frecuencia modulada a nivel nacional, como también la evolución en la audiencia de radioemisoras en las principales localidades del país, esta Fiscalía ha establecido que las radioemisoras en Frecuencia Modulada (“FM”) son sustitutos de las radios en AM, pero no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se reduce solamente a las radios FM que se escuchan en las zonas geográficas en que es posible sintonizar cada una de las señales de esta operación.

---

<sup>4</sup> Declaraciones de Ana Beatriz Holuigue Barros, Gerente General de Grupo de Radios Dial S.A., y Rodrigo Errázuriz Ruiz-Tagle, Gerente General de Grupo de Grupo Copesa S.A., ambas de fecha 21 de noviembre de 2017.

<sup>5</sup> Fiscalía Nacional Económica. *Guía para el Análisis de Operaciones de Concentración*. 2012. Disponible en <http://www.fne.cl>.

13. Sin embargo, en atención a que la Operación responde a una reorganización corporativa, que no implica un aumento en la concentración del mercado radial y que tampoco produce un cambio en los controladores finales de las empresas titulares de concesiones radiales involucradas, esta Fiscalía considera que la Operación no tiene la aptitud de producir efectos negativos en la competencia.

### **III. CONCLUSIONES**

14. La operación consultada relativa a la reorganización corporativa entre Copesa y Radios Dial no genera cambios en la estructura competitiva del mercado ni altera el nivel de concentración del mismo, por lo que es posible concluir que no producirá efectos negativos en la competencia del mercado radial.
15. En consecuencia, en atención a los antecedentes expuestos y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38°, inciso segundo, de la Ley N° 19.733, propongo al señor Subfiscal (S), salvo su mejor parecer, emita informe favorable a la consulta del Antecedente.
16. El plazo de treinta días hábiles fijado por la Ley antes mencionada para que esta Fiscalía se pronuncie sobre la solicitud de informe en referencia vence el día 20 de diciembre de 2017.

  
**GASTÓN PALMUCCI**  
**JEFE DIVISION ANTIMONOPOLIOS**

  
RAB